

**ACUERDO 119/2013, de 1 de octubre, del Pleno
del Consejo del Audiovisual de Cataluña**

Sobre la emisión del programa *Callejeros* “Menores en riesgo”, emitido el 10 de mayo de 2013, en el servicio de televisión Cuatro, cuya titularidad corresponde a Mediaset España de Comunicación, SA

Hechos

1. Con fecha 18 de julio de 2013 tuvo entrada en el Consejo del Audiovisual de Cataluña un escrito firmado por el subdirector general de Atención a la Infancia y la Adolescencia, en referencia a la participación de tres adolescentes tuteladas por la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA) de la Generalitat de Cataluña, en el programa *Callejeros* del servicio de televisión Cuatro, cuya titularidad corresponde a Mediaset España de Comunicación, SA, emitido el viernes 10 de mayo a las 00.22 horas.

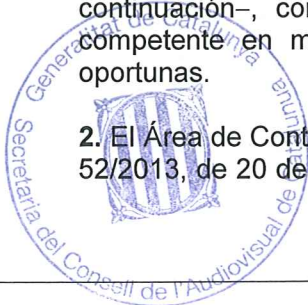
En el escrito remitido a este Consejo se adjunta un informe elaborado desde el servicio de Apoyo Jurídico de la DGAIA relativo a la participación de tres adolescentes tuteladas por esta Dirección General en el programa *Callejeros*, de la cadena audiovisual Cuatro, emitido el pasado 10 de mayo de 2013, al que se anexan tres comunicados de los equipos responsables de cada una de las adolescentes tuteladas de valoración de las repercusiones que ha tenido, y puede tener en el futuro, la difusión de este programa en su vida personal y familiar.

En la documentación remitida al Consejo se manifiesta, entre otras consideraciones, que en la edición del programa objeto de este escrito las chicas aparecen consumiendo, mostrando las diferentes drogas que llevan encima y hablando con el reportero de la cadena sobre drogas y robos que supuestamente cometen con sus amigos, y que este hecho ha perjudicado su imagen, su honor y su desarrollo integral, en tanto que también presentan una problemática a nivel familiar, al estar tuteladas por la Generalitat en aquel momento, y una problemática específica a nivel de salud mental, conductual, etc. Y añade que, a pesar de que las caras de las chicas estaban difuminadas o bien se las filmaba de cuello para abajo, sus familiares y amigos las han podido identificar fácilmente y, por otra parte, terceras personas podrían utilizar estas imágenes y colgarlas en otros sitios de internet, redes sociales, etc., e identificarlas entonces con nombres y apellidos (posterior manipulación de la información).

El escrito afirma que dicha edición del programa puede visualizarse en la propia página web de la cadena y añade que al menos se debería pedir a los responsables de la cadena Cuatro que retiren el vídeo de la su página web oficial. El escrito se acompaña con un enlace (“[...] http://www.cuatro.com/callejeros/Archivotemporada-08/t08xp27-menores-en-riesgo/Callejeros-Menores-riesgo-carta_2_1601805098.html [...]”) a los contenidos aludidos que se encuentran en la página web oficial de Cuatro.

El Consejo ha analizado esta emisión y, en vista de su valoración –que se reproduce a continuación–, considera conveniente hacer llegar sus consideraciones al organismo competente en materia audiovisual de ámbito estatal para que adopte las medidas oportunas.

2. El Área de Contenidos del Consejo del Audiovisual de Cataluña ha elaborado el Informe 52/2013, de 20 de septiembre, cuyo objeto es analizar si en la edición del 10 de mayo del



programa *Callejeros* de Cuatro, titulado "Menores en riesgo", aparecen elementos que permiten la identificación de personas menores de edad y si el fragmento puede contravenir el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen de dichas personas.

En este sentido, el Informe del Área de Contenidos analiza y transcribe, entre otros, los elementos que son susceptibles de facilitar la identificación de las personas menores de edad, los elementos de afectación al honor, a la intimidad y a la propia imagen, así como la puesta en escena del programa.

Concretamente, del análisis realizado por el Informe 52/2013 se desprende que "[...]"

- o Las imágenes y el audio permiten identificar a las personas menores de edad que intervienen, dado que el programa se limita a evitar mostrar su rostro, sin tener en cuenta que se proporcionan otros elementos que los identifican.
- o El reportaje asocia el grupo de adolescentes protagonistas al consumo de drogas, al uso de la violencia y a la comisión de actos delictivos.
- o El reportaje perjudica el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen de las personas menores protagonistas, dado que las vincula al consumo de drogas, al uso de la violencia y a la comisión de actos delictivos cuando las imágenes permiten su identificación. [...]"

3. Visto el Informe del Área Jurídica del Consejo 39V/2013, que se reproduce en su parte necesaria.

"[...]"

Consideraciones jurídicas

Primera. Del análisis efectuado por el Informe 52/2013 del Área de Contenidos, de 20 de septiembre, se desprende que el reportaje analizado es susceptible de vulnerar la normativa de protección de las personas menores de edad en cuanto al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

En cuanto a esta cuestión, en el artículo 7.1 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual se prohíbe "[...] la difusión del nombre, la imagen u otros datos que permitan la identificación de los menores en el contexto de hechos delictivos o emisiones que discutan su tutela o filiación" al tiempo que establece el derecho de los menores a que "[...] su imagen y voz no sean utilizadas en los servicios de comunicación audiovisual sin su consentimiento o el de su representante legal, de acuerdo con la normativa vigente. [...]".

A estos mismos efectos, por una parte, en el artículo 7.4 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, se considera que se da una intromisión ilegítima en la intimidad cuando se revelan "[...] datos privados de una persona o familia conocidos a través de la actividad profesional u oficial de quien los revela."

Por otra, en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, se establece que la difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que deberá adoptar las medidas adecuadas para proteger de una forma adecuada los intereses de los menores de





edad. En el artículo 4.3 se define qué se considera una intromisión ilegítima: "[...] cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales."

Segunda. Según se desprende del Informe del Área de Contenidos 52/2013, de 20 de septiembre, en cuanto a la identificación de las personas menores de edad que intervienen en el programa *Callejeros* "Menores en riesgo", a pesar de que el programa analizado "[...] emplea un sistema de ocultación de la identidad que consiste en evitar mostrar los rostros de las personas menores de edad que intervienen, dado que siempre aparecen fuera de plano o, en caso contrario, pixelados. [...]" hay una serie de elementos que facilitan la identificación de las personas menores que aparecen en el fragmento analizado.

Entre otros elementos, el programa "[...] identifica el lugar en el que se encuentran los protagonistas del reportaje [...], las personas menores que intervienen son presentadas como miembros de la misma pandilla de amigos [...]", y se realizan "[...] numerosos planos medios y cortos del cuerpo de los protagonistas, que permiten distinguir con claridad la ropa y los complementos que llevan, algunas partes del cuerpo (pelo, boca, piernas, etc.), así como otros elementos distintivos (cicatrices, tatuajes, etc.) [...]" Finalmente, el programa analizado "[...] no utiliza ninguna técnica para distorsionar la voz de las personas menores que intervienen, que, en la mayoría de ocasiones, va asociada con la imagen de la persona a la que pertenece [...]"

En relación con los elementos de afectación al honor, a la intimidad y a la propia imagen descritos en el Informe 52/2013, en el programa *Callejeros* "Menores en riesgo" se constatan referencias al consumo de drogas, cuando a lo largo del fragmento analizado "[...] algunas de las personas menores protagonistas afirman ser consumidoras habituales de varias drogas, que también muestran a cámara [...]", así como también referencias a la comisión de actos delictivos, cuando a lo largo del fragmento analizado "[...] algunas de las personas menores protagonistas hacen mención a su participación en la comisión de diversos actos delictivos, como el tráfico de drogas, la violencia con arma blanca y los robos [...]"

Finalmente, en el Informe 52/2013 se determina que la puesta en escena que hace el programa *Callejeros* "Menores en riesgo" "[...] contribuye a vincular a las personas menores protagonistas con el consumo de drogas, el uso de la violencia y la delincuencia [...]" dado que el reportaje se centra exclusivamente en retratar el consumo de estupefacientes, el uso de la violencia o la comisión de actos delictivos por parte del grupo de adolescentes; las preguntas realizadas por el reportero dirigen el contenido de la conversación con los menores hacia los dichos temas, y las imágenes elegidas para ilustrar el reportaje también favorecen la vinculación de las personas menores con los temas relacionados.

Tercera. En el artículo 10.n) de la Ley 2/2000, de 4 de mayo, del Consejo del Audiovisual de Cataluña (en un sentido muy similar, el artículo 115.h) de la Ley 22 /2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña) se atribuye al Consejo, entre otras, la función de instar a las demás autoridades reguladoras o a las administraciones públicas con competencias en medios de comunicación audiovisual cuyas emisiones se difundan en Cataluña y no estén bajo la autoridad del Consejo a promover la adopción de las medidas adecuadas ante las conductas contrarias a la legislación relativa a la programación y a la publicidad audiovisuales.

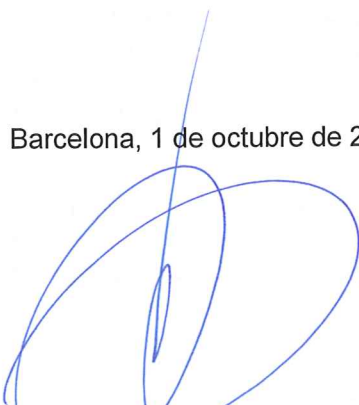


Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña considera conveniente remitir al organismo competente en materia audiovisual de ámbito estatal sus valoraciones en relación con la emisión de este programa y, en este sentido, adopta el siguiente

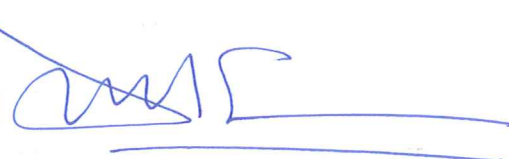
ACUERDO

1. Remitir a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información el escrito remitido por el subdirector general de Atención a la Infancia y la Adolescencia a propósito de la emisión del programa *Callejeros* "Menores en riesgo", emitido el 10 de mayo de 2013, por el servicio de televisión con nombre comercial Cuatro, cuya titularidad corresponde a Mediaset España de Comunicación, SA.
2. Notificar este Acuerdo y el Informe 52/2013, de 20 de septiembre, elaborado por el Área de Contenidos de esta institución, que forma parte integrante del mismo, a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, para que adopte, en su caso, las medidas que considere oportunas, especialmente y a la mayor brevedad, la retirada del vídeo del programa *Callejeros* "Menores en riesgo" de la página web de Cuatro, por afectación al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de los menores que aparecen en él.
3. Notificar este Acuerdo y el Informe 52/2013, de 20 de septiembre, elaborado por el Área de Contenidos de esta institución, que forma parte integrante del mismo, a la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA), de la Generalitat de Cataluña.

Barcelona, 1 de octubre de 2013


Roger Loppacher Crehuet
Presidente




Daniel Sirera Bellés
Consejero secretario